

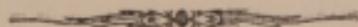
ANTECEDENTES

SOBRE

LAS ELECCIONES

DE VICHUQUEN.

por Pedro Gannier



Santiago de Chile.

MPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, N.º 46

— 1876. —

Honorable Cámara:

El que suscribe, Diputado electo por el departamento de Vichuquen, tiene el honor de esponer lo siguiente:

Por la lectura que se dió al informe de la Comision calificadora de poderes en la sesion pasada, tuve ocasion de saber por primera vez que don Juan Estévan Rodriguez habia presentado ciertos documentos con los cuales pretende acreditarse como Diputado por aquel departamento. La Comision calificadora ha tomado en consideracion esos documentos, no obstante que ellos se refieren a los procedimientos, o como jeneralmente se dice, al fondo de la eleccion de la cual deriva su diputacion el señor Rodriguez, i fundada en ellos, ha emitido el informe que la Honorable Cámara conoce. Pero como esos documentos son incompletos i no acreditan con exactitud los hechos a que se refieren, ha resultado naturalmente que el informe se resienta de apreciaciones equivocadas que conviene rectificar, a fin de destruir la impresion desfavorable a nuestro derecho que ellas pudieren haber dejado en el ánimo de los que no están impuestos de los antecedentes de esta eleccion.

Con tal objeto, me anticipo a presentar algunos de los documentos relativos a este asunto. Ellos bastan por sí solos para desvirtuar el mérito de los acompañados por el señor Rodriguez i para dejar de manifiesto la inexactitud de la mayor parte de las aseveraciones que avanza en el memorial que tiene presentado.

Protesto exhibir oportunamente los demas documentos i pruebas que acreditan de un modo mas fehaciente todavia la perfecta lejitimidad de la eleccion de Diputado con que me honró el departamento de Vichuquen.

Espero acreditar especialmente que el número de votos emitidos a favor del señor Rodriguez, que aparece

del acta de la junta escrutadora ilegal que él mismo presidió, está notablemente exajerado.

Espero acreditar igualmente, que la gran mayoría de los electores que han apoyado la candidatura del que suscribe i del señor Alvarez, no pudieron acercarse a depositar sus votos en las urnas de las mesas legales durante el corto tiempo que se las dejó funcionar libremente, por impedírselo la jente armada que sostenia la candidatura de don Juan Estévan Rodriguez.

Los documentos que por ahora acompaño son los siguientes:

1.º Copia de la lista de mayores contribuyentes publicada por el Gobernador;

2.º La lista orijinal de mayores contribuyentes rectificada por el primer alcalde lejítimo don José Santiago Rodriguez, i mandada publicar i fijar por él mismo;

3.º Un número del periódico en que se hizo la publicacion de esa lista;

4.º El oficio orijinal que el mencionado primer alcalde dirijió al Gobernador, remitiéndole la lista rectificada de los mayores contribuyentes;

5.º La contestacion orijinal que el Gobernador dió a ese oficio, devolviendo la lista rectificada.

6.º El decreto del Gobernador que impidió a la junta lejítima de mayores contribuyentes funcionar en la sala municipal;

7.º Un certificado del escribano de Vichuquen, por el cual consta que se negó admitir en su archivo un acta de escrutinio de votacion;

8.º Copia autorizada del reclamo de un contribuyente presentado ante el primer alcalde don José Santiago Rodriguez i en la cual, como en todas las demas que se presentaron ante él, fué recusado el escribano de Vichuquen don Faustino Valenzuela Aris.

9.º Una nota circular que el Gobernador dirijió a todos los subdelegados, ordenándoles que impidiesen funcionar a las juntas receptoras que traian su orijen del lejítimo primer alcalde don José Santiago Rodriguez, que tomasen los registros orijinales que éstos tenian en su poder i por los cuales se hizo la votacion que dió por resultado la eleccion del que suscribe;

10. Una solicitud dirijida al Gobernador, pidiéndole copia autorizada del acta de la sesion de la junta de mayores contribuyentes que presidió don José Ignacio Cardemil, con la providencia orijinal del Gobernador que negó lugar a la copia.

Con relacion a este último documento, debo advertir desde luego a la Honorable Cámara que la copia solicitada tenia por objeto manifestar que esa junta, compuesta esclusivamente de amigos i correligionarios políticos de don Juan Estévan Rodriguez, se constituyó sin tener el número de ciudadanos que la lei exige como mínimo para que pueda celebrar sesion. Esa junta, ilejítima por su origen i nula por su constitucion, fué la que hizo el nombramiento de las mesas receptoras de las cuales deriva su eleccion el mismo señor Rodriguez i el señor Jimenez, don Pacífico.

Santiago, junio 6 de 1876.

PEDRO BANNEN.

LISTA de los cuarenta i dos mayores contribuyentes, que en conformidad al art. 5.º de la lei de 12 de noviembre de 1874 i a lo dispuesto en los arts. 2.º i 5.º de la lei de 17 de agosto de 1875, dehea formar en este departamento la junta que elija las mesas receptoras el 11 del corriente a las 12 del dia en la sala municipal.

NOMBRES.	CONTRIBUCIONES.			
	Agrícola	Alumbrado i sereno.	Patentes fiscales i municipals.	Total.
1 Don Manuel F. Valenzuela.	450	450
2 — Estanislao Zenteno	391 50	391 50
3 — Anjel María Garcés.	342	342
4 — Nicómedes Briseño	315	315
5 — Manuel Garcés Peñalosa.	279	279
6 — Eleuterio Prado.	225	225
7 — Calixto Bisquertt.	207	207
8 — José Bernardo Riveros.	193 50	193 50
9 — Benjamín Montero	180	180
10 — Feliciano Cornejo.	137 70	137 70
11 — José Tomas Fuenzalida.	105 75	30	137 75
12 — Manuel José Olea.	112 50	13 20	9	134 70
13 — Anacleto Besoain.	109 35	15	124 35
14 — Juan Silverio Baeza.	108	13 20	121 20
15 — Adeodato García.	117	117
16 — José Dionisio Correa.	111 60	111 60
17 — Félix Antonio Vidal.	99	99
18 — Bartolomé Hurtado.	99	99
19 — José María Montero.	96 75	96 75
20 — José Ignacio Cardemil.	90	90
21 — Manuel Antonio Montero.	90	90
22 — José Tomas Arangua	49 50	30	79 50
23 — Vicente Urzúa.	72	2 50	74 50
24 — Eladio Fuenzalida	58 50	58 50
25 — José María Urzúa.	58 50	58 50
26 — José Santos Moraga.	58 50	58 50
27 — Alejandro Santelices.	41 40	13 20	54 60
28 — Javier Valenzuela.	54	54
29 — Leonardo Perez Valenzuela.	54	54
30 — Heriberto Alvarez	54	54
31 — Daniel Castro	28 80	25	53 80
32 — José María Alborno.	52 20	52 20
33 — Manuel Rojas	52 20	52 20
34 — Carlos Rojas	16 80	35	51 80
35 — José Domingo Fuenzalida.	45	45
36 — José Gregorio Montero.	45	45
37 — Vicente Montero	45	45
38 — Jorge Correa.	27	13 20	4	44 20
39 — José Manuel Montero.	42 30	42 30
40 — José María Quezada.	36	6	42
41 — Meliton Alvarez.	16 80	20	36 80
42 — José Eusebio Vallejos.	36	36

En conformidad de los artículos de la lei arriba citados, los ciudadanos inscritos comparecerán el 11 del corriente a las 12 del dia para los efectos indicados en la espresada lei. Fijese en los lugares públicos, circúlese a todas las subdelegaciones del departamento e imprímase en el periódico de esta ciudad.—Vichuquen, marzo 1.º de 1876.—FRANCISCO J. MONTERO.

LISTA de los cuarenta i dos mayores contribuyentes que en conformidad al art. 5.º de la lei del 12 de noviembre de 1874 i a lo dispuesto en los arts. 2.º i 5.º de la lei de 11 de agosto de 1875 debea formar en este departamento la junta que elija las mesas receptoras el 11 del corriente a las 12 del dia en la sala municipal.

NOMBRES.	CONTRIBUCIONES.			
	Agrícola	Alumbrado i sereno.	Patentes fiscales i municipi.	Total.
1 Don Ángel María Garcés.	342	342
2 — Pedro Eliseo Merino	315	315
3 — Calixto Bisquertt.	207	207
4 — José Bernardo Rivero.	193	193
5 — Feliciano Cornejo.	137	137
6 — Manuel José Olea	112 50	13 20	9	134 70
7 — Anacleto Besoain.	109 35	15	124 35
8 — Silverio Baeza.	108	13 20	121 20
9 — Adeodato García	117	117
10 — José Dionisio Correa	111 60	111 60
11 — José Tomas Fuenzalida.	105 75	30	135 75
12 — Felipe Antonio Vidal.	99	99
13 — José María Montero.	96 75	96 75
14 — José Ignacio Cardemil	90	90
15 — Manuel Antonio Montero	90	90
16 — José Tomas Arangua	49 50	30	79 50
17 — Vicente Urzúa.	72	2	74 50
18 — José Santiago Rodriguez	61 25	61 25
19 — Eladio Fuenzalida	58 50	58 50
20 — José María Urzúa.	58 50	58 50
21 — José Santos Moraga	58 50	58 50
22 — Alejandro Santelices.	41 40	13 20	54 60
23 — Heriberto Alvarez	54	54
24 — Javier Valenzuela.	54	54
25 — Leonardo Valenzuela.	54	54
26 — Daniel Castro.	28 80	25	53 80
27 — José María Alborno.	52 20	52 20
28 — Manuel Rojas	52 20	52 20
29 — Carlos Rojas.	16 80	35	51 80
30 — Gregorio Montero.	45	45
31 — Vicente Montero	45	45
32 — Jorge Correa.	27	13 20	4	44 20
33 — José Manuel Montero.	42 30	42 30
34 — José María Quezada.	36	6	42
35 — Meliton Alvarez.	16 80	20	36 80
36 — Juan José Lafuente.	36	36
37 — Eusebio Vallejo.	36	36
38 — José María Muñoz.	33 36	33 36
39 — Luciano Pereda.	29 25	29 25
40 — José Luis Alvarez.	27	27
41 — Laureano Diaz.	27	27
42 — José Berardi	20 35	5	25 25

La presente nómina está conforme con las rectificaciones hechas por el alcalde que suscribe a virtud de las leyes arriba citadas, de la lista publicada por la Gobernatura con fecha 1.º del corriente. Los ciudadanos inscritos comparecerán a la sala municipal a las 12 M. para los efectos de la lei citada. Fijese i publíquese en el periódico de esta ciudad. Archívense los antecedentes en que se han fundado las rectificaciones.—Vichuquen, marzo 19 de 1876.—JOSÉ SANTIAGO RODRIGUEZ.

LA VOZ DE VICHUQUEN.

N.º 10 DE 10 MAYO DE 1876.

LISTA de los 42 mayores contribuyentes que en conformidad al art. 5.º de la lei de 12 de noviembre de 1874 i a lo dispuesto en los arts. 2.º i 5.º de la lei de 17 de agosto de 1875, deben formar en este departamento la junta que elija las mesas receptoras el 11 del corriente a las 12 del dia en la sala municipal.

Anjel Maria Garcés... 342	Heriberto Alvarez.... 54
Pedro Eliseo Merino... 315	Javier Valenzuela.... 54
Calisto Bisquett..... 207	Leonardo Valenzuela.. 54
José Bernardo Rivero.. 193	Daniel Castro..... 53 60
Feliciano Cornejo..... 137	José María Albornoz.. 52 20
Manuel José Olea.... 134 70	Manuel Rojas..... 52 20
Anacleto Besoain..... 124 35	Cárlos Rojas..... 51 50
Juan Silverio Baeza... 121 20	Gregorio Montero.... 45
Adeodato García..... 117	Vicente Montero..... 45
José Dionisio Correa.. 135 75	Jorje Correa..... 44 20
Félix Antonio Vidal.. 99	José Manuel Montero.. 42 30
José María Montero... 96 75	José María Quezada.. 42
José Ignacio Cardemil. 99	Meliton Alvarez..... 36 80
Mannuel A. Montero... 90	Juan J. de la Fuente.. 36
José Tomas Arangua.. 79 50	Eusebio Vallejos.... 36
Vicente Urzúa..... 74 50	José María Muñoz.... 33 36
José S. Rodriguez.... 61 25	Luciano Pereda..... 29 25
Eladio Fuenzalida.... 58 59	José Luis Alvarez.... 27
José Santos Moraga... 58 50	Labriano Diaz..... 27
Alejandro Santelices.. 54 60	José Berardi..... 25 35

La precedente nómina está conforme con las rectificaciones hechas por el alcalde que suscribe, a virtud de las leyes arriba citadas, de la lista publicada por la Gubernatura con fecha 1.º del corriente. Los ciudadanos inscritos comparecerán a la sala municipal a las 12 M. para los efectos de la lei citada. Fijese i publíquese en el periódico de esta ciudad. Archívense los antecedentes en que se han fundado las rectificaciones.—Vichuquen, marzo 10 de 1876.

José Santiago Rodriguez.

engañado al Gobierno para apoderarse de la provincia de Curicó, está cometiendo en Vichuquen tropelías que podrían escandalizar a un café. Don Juan Estévan Rodríguez, secundado por el Gobernador, por el vengativo Vidal i por el juez Oportus, está haciendo en este pueblo fechorias de un conquistador castellano.

El juez Oportus decreta prision en contra del alcalde don Meliton Alvarez, porque no entrega los registros a don Juan Estévan Rodríguez; éste, interesado en el asunto, quiere llevar a efecto el mandamiento como intruso juez de primera instancia. El señor Alvarez, alcalde lejítimo, comprendiendo las maniobras fraguadas entre toda esa jente que formó parte de su gobierno de sangre i de matanza, ha dicho al *liberal de sangre* que no puede llevar a efecto el mandamiento del juez Oportus, porque Rodríguez es parte en la causa, pues él pretende apoderarse de los registros; además es diputado oficial, a lo que se agrega la enemistad notoria que hai entre el alcalde señor Alvarez i el señor Rodríguez.

Pero resuelva Oportus o Rodríguez lo que quieran; teniendo el señor Alvarez conciencia de su derecho i haciendo el notable papel de defensor de la lei, sabrá resistir al malon de *justicia* monttvarista que se descargue sobre él.

Omitimos dar parte de un sinnúmero de actos de estúpida intervencion que ya tiene agotada la paciencia de los ciudadanos de Vichuquen; pero en nuestro próximo número lo haremos detalladamente.

A NUESTROS ELECTORES.

Nuestro periódico aparecerá, hasta nueva determinacion, en hojas sueltas que se repartirán dos veces por semana, o mas amenudo, si fuere necesario. Algunas medidas de las autoridades tendentes a embarazar nuestra publicacion nos obligan a tomar esta determinacion. Suplicamos a nuestros lectores no nos culpen del perjuicio que pudieran recibir con tal embarazo.

BANDOS.

Francisco Javier Montero, Gobernador i Comandante de Armas del departamento, etc.

Vichuquen, mayo 6 de 1876.

Con esta fecha he decretado lo siguiente:

Núm. 27.—Por cuanto, en conformidad de lo dispues-

to en el art. 93 de la Ordenanza de Estanco se previene que el impuesto agrícola debe hacerse durante el próximo mes de abril en la Administracion de Estanco de este pueblo, i el que lo retardare incurrirá en la pena de un dos por ciento mensual sobre monto de la deuda, i a mas los costos que causare a cobranza.

Por tanto, para que llegue a conocimiento de todos, publíquese por bando en la cabecera de cada subdelegacion.

Anótese i comuníquese.

Sala de mi despacho.—Vichuquen, mayo 6 de 1876.

Francisco J. Montero.

Vichuquen, marzo 10 de 1876.

Con esta fecha he decretado lo siguiente:

Núm. 30.—Vista la solicitud presentada por el Comandante de policía de este departamento, señor Manuel Antonio de la Fuente, concédese el permiso de dos meses que solicita para restablecer su salud i nómbrase para que lo reemplace durante el tiempo indicado, al ciudadano señor Manuel Barros.

Anótese, comuníquese, publíquese por bando i dese cuenta.

Dios guarde a US.

Francisco J. Montero.

A la Ilustre Municipalidad.

NUEVA PUBLICACION.

Damos a continuacion el artículo de fondo de un nuevo periódico que ha principiado a publicarse en Lebu.

Al aparecer la vez primera en el campo de la publicidad, creemos necesario hacer una lijera reseña del programa que ha de servirnos de norma en las tareas del periodismo.

Este programa se resuelve en una sola idea: servir los intereses de Arauco.

Queremos que nuestro periódico represente a la provincia en el torneo de la prensa. Queremos que Arauco haga oír su voz entre las demas provincias de la República. Anhelamos constituirnos en un órgano del pueblo, en un defensor de sus derechos i de su libertad.

Queremos impulsar en la medida de nuestras fuerzas el progreso moral i material de la provincia, haciendo que la prensa se ponga al servicio de las ideas de adelanto que llevan a los pueblos a un alto grado de bienestar.

La prensa es hoy en día un elemento indispensable en la sociedad: ella instruye, mostrando a los unos su conveniencia, a los otros sus derechos; ella sirve de valla a los avances del poder; ella es una fuente de grandes progresos en todo orden de cosas.

¿Cómo Arauco, esta provincia que, fundada ayer no mas, puede decirse así, ha alcanzado un puesto notable entre sus hermanas de la nacion, por el comercio i la laboriosidad de sus hijos; esta provincia que representa tan valiosos intereses, que tiene delante un porvenir halagüeño, cómo Arauco, repetimos, podia carecer de un órgano de sus intereses, de sus derechos, de sus progresos?

Ahora cuando estamos en vísperas de realizar el mas importante de los actos de la vida republicana, cual es la eleccion de todos los poderes públicos, es tambien el momento mas oportuno para que el pueblo se muestre a la altura que le corresponde, asumiendo la actitud de una asociacion que marcha a su engrandecimiento por el camino del verdadero progreso, de la verdadera libertad.

Pondremos, pues, todo empeño en que la provincia elija para mandatarios suyos a los hombres que puedan representarla mas jenuinamente, a los hombres que puedan servir los intereses del pueblo de una manera activa i eficaz.

Nos opondremos con la misma enerjía i como una consecuencia de nuestros propósitos ya enunciados, a toda candidatura que no sea del pueblo i para el pueblo.

Combatiremos siempre i donde quiera que la veamos, la intervencion del gobierno en las elecciones. Al poder no es lícito violentar la conciencia de los ciudadanos. La autoridad está puesta para proteger i no para usurpar los derechos del pueblo. La intervencion es una violencia i una usurpacion.

He ahí trazado a grandes rasgos el cuadro de nuestros propósitos.

Abrigamos la confianza de realizarlos tales como los hemos apuntado. Para ello contamos en primer lugar, con la justicia de la causa que vamos a servir, i contamos tambien con una voluntad firme i constante para la labor, con una intencion honrada de estar siempre al lado de la verdad i de la justicia.

La injuria, el ataque personal, la acritud del lenguaje,

no mancharán las columnas de nuestro periódico. No queremos ni podemos usar de esas armas indignas i vedadas para la consecucion de una noble causa.

Nuestros lectores hallarán en nuestras columnas una lectura digna, instructiva i amena.

Procuraremos siempre tenerlos al corriente de todas las noticias de interes relativas al extranjero, i en varias partes tenemos corresponsales que nos comuniquen las del interior.

El comercio encontrará en nuestras columnas noticias relativas a sus intereses, i la familia una lectura amena que distraiga las horas de su descanso.

No necesitamos anticipar mas detalles. El público juzgará dentro de poco tiempo si *El Eco de la Provincia* es digno de su nombre.

Entre tanto, aguardamos su fallo, seguro de que nos será favorable.

Vichuquen, marzo 11 de 1876.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la lei de once de agosto de mil ochocientos setenta i cinco, remito a US. un ejemplar de la lista de mayores contribuyentes rectificada por el alcalde que suscribe.

Dios guarde a US.

José Santiago Rodriguez.

Vichuquen, marzo 11 de 1876.

Devuelvo a Ud. la nota i lista de mayores contribuyentes que me remite, estraño ha sido que Ud. insista en ejercer funciones que no le reconozco; pues le he manifestado en diversas ocasiones que solo considero como primer alcalde de la Ilustre Municipalidad al señor Juan Estevan Rodriguez, ínterin no se me comunique por el órgano competente una resolucion contraria del Consejo de Estado.

Dios guarde a Ud.

Francisco J. Montero.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL.

Vichuquen, marzo 11 de 1876.

El infrascrito, encargado de conservar el órden en el de-

partamento i de aceptar solo las autoridades i cuerpos constituidos por la lei, contesta a las notas que se le han dirijido por los mayores contribuyentes reunidos hoi, que solo reconoce como los llamados a elejir las mesas receptoras que deben designarse en este dia, a los señores designados en la lista publicada por la Gobernatura i no alterada por el primer alcalde que ésta reconoce. En consecuencia, pondrá el auxilio de la fuerza pública a disposicion de dicha junta para que funcione sin obstáculo en la Sala Municipal.—Dios guarde a Uds.—*Francisco J. Montero.*

Certifico: que don José Tomas Nantui se presentó ante mí con el objeto de depositar en mi poder un acta de escrutinio de votacion, la cual no admití por (no) pertenecer a la nomenclatura de las que el señor Gobernador Departamental en nota fecha de ayer número ciento treinta i siete me ordena no recibir por reputarlas ilegales. A solicitud del señor Nantui i para los fines que haya lugar en derecho, doi el presente.—Vichuquen, marzo veintisiete de mil ochocientos setenta i seis. Entre paréntesis—no—No vale.

Faustino Valenzuela Aris,
Escribano público.

Señor Alcalde:

Heriberto Alvarez, a US. digo: que necesito tener en mi poder una copia de la solicitud de señor Juan José de la Fuente, pidiendo su inclusion en la lista de mayores contribuyentes que deben nombrar las mesas receptoras de este departamento.

Por tanto, a US. suplico se sirva darme la copia de mi referencia.

Otrosí digo: que recuso para actuar al escribano Valenzuela Aris.

Heriberto Alvarez.

Vichuquen, marzo 13 de 1876.—Como se pide.—Rodriguez.

En trece de marzo notifiqué a don Heriberto Alvarez i firmó Alvarez.—Por recusacion del escribano.—*Rodriguez.*

Certifico: que la copia a que se refiere el decreto precedente es como sigue:

Señor Alcalde.—Juan José de la Fuente a US. digo: que he visto publicada la lista de mayores contribuyentes que deben elejir las mesas receptoras de este departamento.—En esa lista figuran personas que no tienen derecho alguno para formar parte de la junta; tales como el señor José Domingo Fuenzalida, que en suplantacion de su padre del mismo nombre está incluido en la lista de mi referencia.—El padre de este jóven reside en Santiago i no está calificado en Vichuquen, al paso que su hijo lo está; pero no es contribuyente.—Yo pago por el fundo de Tilicura la cantidad de treinta i seis pesos, segun consta de recibo, i tengo derecho para figurar en esa lista si no reclama un contribuyente de mayor cuota.—En esta virtud.—A US. suplico, se sirva mandarme inscribir en el lugar que me corresponda, segun la cuota de contribucion que pago.—Otro sí digo: que recuso para este asunto al escribano Valenzuela.—*Juan José de la Fuente.*—Vichuquen, marzo 9 de 1876.—En lo principal con el mérito del recibo acompañado i de la partida de calificacion de don José Domingo Fuenzalida corriente en el registro de la subdelegacion de Lolol, esclúyase a éste de la lista fijada por la Gobernatura e inscribese en su lugar al solicitante. Al otro sí téngase por recusado al escribano.—Devuélvase los antecedentes en que se ha fundado el reclamo. Actuo con testigos por recusacion del escribano.—*José Santiago Rodriguez, Testigo.*—*José Tomas Nantui, Testigo.*—*Benjamin Rojas.*—En nueve de marzo notifiqué al señor Juan José de la Fuente i firmó.—*De la Fuente.*—*Rodriguez.*

Concuerta con su orijinal que existe en poder del alcalde que suscribe. Vichuquen, marzo doce de mil ochocientos setenta i seis.

José Santiago Rodriguez.

Vichuquen, marzo 20 de 1876.

El 26 del actual se instalarán a las 9 de la mañana las juntas receptoras nombradas para esa seccion, cuyos miembros han recibido su título del presidente de la junta de mayores contribuyentes, que lo fué don José Ignacio Cardemil, siendo prohibido espresamente por la lei que funcionen otras juntas lejitimamente nombradas i teniendo noticia que se tratará de hacerlo, toca a Ud. únicamente en esa subdelegacion el deber i la séria responsabilidad

de impedirlo a toda costa, con prudencia, pero con enerjia, i al efecto, si se intentare por cualesquiera personas que fuere llevar a cabo ese acto abusivo, le ordenará que se retiren i tomará los rējistros que se pretenden usar; en caso de negativa les intimará prision; en caso de resistencia a esta órden hará uso de la fuerza que deberá tener a su disposicion, pero si a la desobediencia agregaren el ataque, hará hacer uso de las armas hasta restablecer completamente el órden público. Esta vijilancia deberá durar el 26, 27 i 28. Confiando esta Gubernatura que su intelijente patriotismo es una verdadera garantia de que con severidad sabrá reprimir el abuso a la vez con prudencia i actitud decidida prevenirlo, solo me resta agregarle que en caso de ocurrir algo debe dar inmediatamente cuenta a esta Gubernatura para remitir de ali mismo los detenidos a Curicó a disposicion de la autoridad competente.

Dios guarde a Ud.—*Francisco Javier Montero*.—Al subdelegado de la 8.^a seccion.—Es copia fiel del orijinal a que me refiero.

Andres A. Rivera G.,
Subdelegado.

Señor Gobernador:

Meliton Alvarez a US. digo: que necesito tener en mi poder copias autorizadas del decreto en que US. nombró juez de primera instancia a don Manuel José Olea i del acta de la sesion de la junta de mayores contribuyentes que presidió don José Ignacio Cardemil.

En esta virtud, a US. suplico se sirva mandar que se me den autorizadas por el notario las copias de mi referencia.

Meliton Alvarez.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL.

Vichuquen, junio 5 de 1876.

Para ordenar que se den las copias autorizadas a que se refiere el solicitante, pídanse a esta Gubernatura por autoridad competente.

Montero.

